



DECRETO N° 631 DE 2021

“Por el cual se modifica el Anexo III del Decreto 062 de 2021, adicionado por el Decreto No. 354 de 2021, que contiene el Plan de Bienestar Social de los Funcionarios financiados con rentas cedidas de la Gobernación de Bolívar”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 909 del 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, llevada a cabo el 25 de enero de 2021, se aprobó el Plan Institucional de capacitación y el Plan de Bienestar social e incentivos vigencia 2021, entre otros planes institucionales.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a dichos planes, por medio del Decreto Departamental 062 del 22 de febrero de 2021, se adoptaron los planes estratégicos de la Dirección Administrativa de Función Pública: Plan Institucional de Bienestar Social y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, los cuales deberán ser aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 621 del 24 de junio de 2021, suscrito por el Director Financiero de Presupuesto, para la ejecución y desarrollo del Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos, Vigencia 2021, descrito en el Anexo I del Decreto 062 de 2021, se cuenta con una disponibilidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), procedente del rubro *Estímulos a los empleados del Estado- Programa de Bienestar Social*, identificado con el código 2.1.1.01.03.020.0449, rubro que pertenece a recursos propios, según se estipuló en el Decreto 271 de 13 de julio de 2021, por medio del cual se adicionaron unos parágrafos a los artículos primero y segundo del citado decreto.

Que de conformidad con el Decreto 54 del 2017, por medio del cual se establece la estructura del sector central del Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones, señala como funciones principales de la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, *7. Formular, dirigir y coordinar la ejecución y evaluación de la política y los planes anuales de capacitación, salud ocupacional y bienestar de los servidores públicos del sector central del departamento. 8. Proponer, coordinar y ejecutar programas de estímulos e incentivos, que permitan mejorar la gestión en un adecuado clima y que fortalezcan la cultura organizacional; 21. Evaluar el clima organizacional y determinar cuando sea necesario, programas de mejoramiento del mismo.*

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 54 de 2017, el Sector Central de la administración del Departamento de Bolívar está integrado el Despacho del Gobernador y las Secretarías de Despacho.

Que de conformidad con las normas departamentales citadas, la Secretaría de Salud hace parte del Sector Central de la Administración, y por tal motivo, debe trabajar de manera coordinada con la Dirección Función Pública de la Secretaría General del Departamento en la formulación, ejecución y evaluación de la política y los planes anuales





DECRETO N° 631 DE 2021

“Por el cual se modifica el Anexo III del Decreto 062 de 2021, adicionado por el Decreto No. 354 de 2021, que contiene el Plan de Bienestar Social de los Funcionarios financiados con rentas cedidas de la Gobernación de Bolívar”.

de capacitación, salud ocupacional y bienestar de los servidores públicos financiados con recursos de rentas cedidas.

Que en mesa de trabajo en las cuales participaron los funcionarios de la Secretaría de Salud y de la Dirección Función Pública de la Secretaría General, se acordó que se incluiría un Anexo III al Decreto No. 062 de 2021, en el cual se describiera el Plan Institucional de Bienestar Social de los empleados financiados con rentas cedidas de la Gobernación de Bolívar, y sus familias, adición que se realizó mediante Decreto No. 354 del 18 de agosto de 2021 “Por medio del cual se adiciona Anexo III al Decreto No. 062 de 2021, consistente en el Plan Institucional de Bienestar Social de la Gobernación de Bolívar de los empleados financiados con recursos de rentas cedidas”.

Que para la ejecución del plan descrito en el citado Anexo III, se contaba con la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$175.615.381), procedente del rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales - Bienestar Social, identificado con el código 2.1.2.02.02.009-0041 y 2.3.2.02.02.009-0114 de acuerdo a los certificados de Disponibilidad presupuestal No. 885 y 886 del 10 de agosto de 2021.

Que, posteriormente, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1507 y No. 1508 del 15 de diciembre de 2021, suscritos por el Director Financiero de Presupuesto, para la ejecución y desarrollo del Plan de Bienestar Social de los empleados financiados con recursos de nómina de funcionamiento y nómina de inversión de vigencia 2021, descrito en el Anexo III del Decreto 062 de 2021, adicionado por el Decreto 354 de 2021, se cuenta con un adicional de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$42.721.357,00), procedente del rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales - Bienestar Social, identificado con el código 2.1.2.02.02.009-0041, 2.3.2.02.02.009-0083, 2.3.2.02.02.009-0372, el cual debe ser adicionado al rubro inicialmente destinado para tal fin.

Que así las cosas, se hace necesario modificar el ANEXO III del Decreto No. 62 del 22 de febrero de 2021, adicionado por el Decreto No. 354 de 2021, con el fin de redistribuir el monto total con que se cuenta para la ejecución del Plan de Bienestar Social de los empleados financiados con rentas cedidas de la Gobernación de Bolívar y sus familias.

Que, las modificaciones a realizar fueron discutidas y aprobadas en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ANEXO III del Decreto 062 del 22 de febrero de 2021, adicionado por el Decreto No. 354 de 2021, el cual quedará así:

ANEXO III
PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR VIGENCIA 2021



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

DECRETO N° 631 DE 2021

“Por el cual se modifica el Anexo III del Decreto 062 de 2021, adicionado por el Decreto No. 354 de 2021, que contiene el Plan de Bienestar Social de los Funcionarios financiados con rentas cedidas de la Gobernación de Bolívar”.

1. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL						
AREAS DE INTERVENCIÓN	REFERENCIAS NORMATIVAS	OBJETIVO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	
1.1 AREA DE PROTECCION A SERVICIOS SOCIALES	En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.	1.1.1. PROGRAMAS DEPORTIVOS - RECREATIVOS Y VACACIONALES				
		Celebración de fechas especiales	En el país se realizan distintas conmemoraciones que hacen parte de la idiosincrasia de los grupos poblacionales indistintamente de la región a que pertenezcan. Estas fechas simbólicas, que hacen eco de la memoria de las personas, son acontecimientos especiales para compartir con amigos, familiares y grupos de trabajo, en la Gobernación de Bolívar se realizarán actividades para mantener viva la celebración de estas fechas.	Navidad	Actividades conmemorativas a la fecha a celebrar que no impliquen aglomeración de número mayor al permitido	15.721.357
		1.1.2. PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
		Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.10.2	Programa de acondicionamiento físico con prevalencia de actividad física y de relajación regular con el objetivo de combatir el sedentarismo, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida, aprovechamiento del tiempo libre, mejoramiento de la capacidad aeróbica, control del peso corporal, disminución de la grasa corporal, incremento de energía, mejor estado de ánimo, conciliación del sueño, entre otros.	Por salud.....Ponte pilas!!!	Se implementará un programa de acondicionamiento físico cuyo objetivo será promover la actividad física en sus funcionarios y sus familias, a fin de combatir el sedentarismo, mejorando su calidad de vida.,Técnicas de relajación y Ejercicios virtuales. Capacitaciones en estilos de vida saludable con nutricionistas y personal experto para mejorar hábitos de vida: Preparación de alimentos sanos, delimitación de dietas saludables, tiempo de descanso, adicciones, Implementando la estrategia 4 x 4 de Min salud: promover la actividad física, evitar el consumo de tabaco, evitar el consumo de alcohol y promocionar la alimentación saludable., De esta manera, se evitarán las enfermedades cardiovascular-cerebro-vasculares, la diabetes, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el cáncer.	7.000.000

DECRETO N° 631 DE 2021

“Por el cual se modifica el Anexo III del Decreto 062 de 2021, adicionado por el Decreto No. 354 de 2021, que contiene el Plan de Bienestar Social de los Funcionarios financiados con rentas cedidas de la Gobernación de Bolívar”.

		Resolution 2404 de 2019	Aplicación de Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos.	Entorno Psicosocial favorable en tiempos de Covid-19	Aplicación de herramientas para medir Factores de riesgo psicosocial intralaboral, factores de riesgo psicosocial extralaboral, evaluación del estrés, teniendo en cuenta de datos generales, sociodemográficos y ocupacionales, realizar Análisis psicosocial de puestos de trabajo, entrevistas semiestructuradas para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral.		
		Manual de bioseguridad	Implementación de lineamientos para mitigar contagio por Covid - 19	"Separados es la manera de estar unidos"	Se entregará de manera mensual kit de bioseguridad y se capacitará sobre su uso correcto.	7.000.000	
1.2. AREA DE CALIDAD DE VIDA LABORAL	El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.	1.2.1. PROGRAMA CAMBIO ORGANIZACIONAL - CLIMA Y CULTURA LABORAL- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL					
		Ley 9ª de 1979	Las actividades de higiene tiene que ver basicamente con la prevencion y control de las enfermedades laborales o la relacionadas con el trabajo, las relacionadas con el trabajos, la mayorias de las cuales su origen en contaminantes ambientales fisico , quimicos o biologicos.	Higiene seguridad industrial y	Elaboración de exámenes médicos laborales de ingreso, periódicos y retiro	Evaluación a puestos de trabajo	
		Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.4, 2.2.12.1.2.2 Corte Constitucional, Sentencia T-685, Dic. 02/16 Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.10.7	Desvinculacion Laboral Asistida Preparacion a prepensionables para el retiro del servicio.	"Mis mejores años"	Participación en programas de retiro laboral donde se incluya asistencia psicologica, empresarial, legal y recreativa a los empleados que se encuentran en los rangos de edades para hombres de 59 años en adelante y para mujeres de 54 años en adelante	Agradecimiento al servidor público que se desvincula. (Placa)	5.000.000
		Ley 489 de 1998, Artículo 17 Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.10.7	Medir el clima laboral y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.	El clima laboral primero	Medición de clima laboral (Conocimiento de la orientación organizacional, estilo de dirección, comunicación e integración, trabajo en equipo, capacidad profesional y ambiente físico)		
		Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.10.7	Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada. Institucionalizar ceremonias, ritos, historias, valores, simbología organizacional que desarrolle una cultura corporativa propia que	Bolívar es cultura laboral	Medición de la Cultura Organizacional y determinación de cultura deseada - Cambio cultural orientado a garantizar la moralidad, la ética y la responsabilidad en el ejercicio e la función pública haciendo uso de la infraestructura de integridad institucional.		5.000.000

DECRETO N° 631 DE 2021

“Por el cual se modifica el Anexo III del Decreto 062 de 2021, adicionado por el Decreto No. 354 de 2021, que contiene el Plan de Bienestar Social de los Funcionarios financiados con rentas cedidas de la Gobernación de Bolívar”.

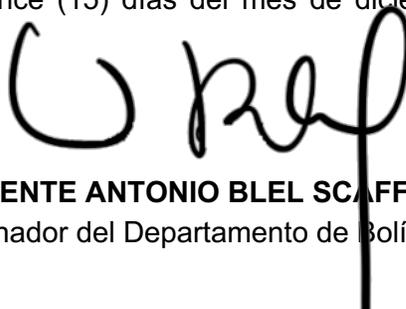
			propicie una cultura laboral favorable	La Gobernación agradece	Reconocimiento social por permanencia laboral por decada de servicio 10,20,30 y 40 años de servicio, Reseña historica de su permanencia en la Gobernación y reconocimiento por trayectoria laboral. Homenaje a quienes no nos acompañan por causa de muerte Impresión de directorio físico y digital	
				Adquisición de dispensadores de agua	Se compraran equipos dispensadores de agua para los empleados de la secretaría de salud y algunos a los cuales pueda acceder el público que visite las instalaciones	3.000.000
TOTAL						42.721.357

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de los Decretos No. 62 del 22 de febrero de 2021 y No. 354 de 2021, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz – Profesional Especializado Dirección de Función Pública
Revisó: Angélica Payares- Asesora Externa
Vó.Bo: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Aprobó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico